ORDEN DE SUMINSTRO N° 010-IEINEM2026

Entre los suscritos a saber **ARIDES SANDOVAL PENATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. **7929203**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4° del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** con NIT No. **806011843** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **LA CASITA ROJA LTDA**, identificado con c.c. **890406029**, en su calidad de Representante Legal de **LA CASITA ROJA LTDA.**, con NIT. **890406029-6** manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE SUMINISTRO** que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2° del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **Parágrafo.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. **2)** Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural ***no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería***, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. **3)** Que la presente orden de Suministro se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **4)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios ***de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa***. **5)** Que, para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal. **6)** Que sobre la presente Orden de Suministro será ejercida la respectiva **SUPERVISION** interna, por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**, **7)** Que la presente Orden de Suministro, se regula por lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlv y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en el siguientes clausulado: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO**. - El objeto de la presente Orden de Suministro: **ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE FERRETERIA PARA MEJORAMIENTO DE AMBIENTES ESCOLARES. EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	ACEITE 3 EN 1 30 ML	Und.	3	9.500	28.500
2	ADAPTADOR CONDUIT (3/4)	Und.	30	600	18.000
3	ALAMBRE N12	m	200	2.800	560.000
4	ALQUILER EQUIPO DE CONSTRUCCION	Und.	1	890.500	890.500
5	ARANDELAS GALVANIZADAS (1/4)	Und.	200	200	40.000
6	ARANDELAS GALVANIZADAS (3/16)	Und.	200	200	40.000
7	ATA TODO	Und.	1	6.500	6.500
8	BLOCK #4 VIBRADO	Und.	50	3.200	160.000
9	BOMBILLO AHORRO LED (50) WATSS	Und.	10	45.000	450.000

ORDEN DE SUMINSTRO Nº 010-IEINEM2026

10	BOMBILLO AHORRO LED (9) WATSS	Und.	4	8.500	34.000
11	BROCA SDS PLUS (3/16)	Und.	1	10.000	10.000
12	BROCHA (1")	Und.	2	3.900	7.800
13	BROCHA (2")	Und.	4	6.500	26.000
14	BROCHA (4")	Und.	9	13.000	117.000
15	CABLE 7 HILOS N10	m	200	5.200	1.040.000
16	CABLE DUPLEX (2X14)	m	325	5.000	1.625.000
17	CADENA GALVANIZADA (1/4)	m	2	45.000	90.000
18	CADENA GALVANIZADA (5/16)	m	1	34.000	34.000
19	CAJA ELECTRICA (2 X 4)	Und.	50	2.500	125.000
20	CAJA ELECTRICA DOBLE (4 X 4)	Und.	10	3.800	38.000
21	CAJA METALICA 6 CIRCUITOS	Und.	1	65.000	65.000
22	CAL NARE X 10 KG	kg	1	22.000	22.000
23	CANAL GUARDA CABLE (12X20)	Und.	10	7.500	75.000
24	CANDADO (YALE ALEMAN) 870	Und.	6	159.000	954.000
25	CANDADO (YALE ALEMAN) 840	Und.	4	125.000	500.000
26	CANDADO (YALE ALEMAN) 850	Und.	9	145.000	1.305.000
27	CANDADO ECONOMICO 50-60	Und.	6	20.000	120.000
28	CANECA PARA BASURA	Und.	4	58.000	232.000
29	CEMENTO 50 KG PAÍS	Und.	2	35.000	70.000
30	CEMENTO BLANCO X 40 KG	Und.	1	95.000	95.000
31	CEMENTO BLANCO X 40 KG	kg	0,5	97.000	48.500
32	CERRADURA PICO LORO	Und.	2	52.000	104.000
33	CERRADURA POMO ALCOBA - BAÑO	Und.	3	47.000	141.000
34	CHAZOS PLASTICOS (1/4 -5/16)	Und.	710	80	56.800
35	CINTA AISLANTE 3M	Und.	2	8.500	17.000
36	CINTA AISLANTE SUPER 33+	Und.	4	32.000	128.000
37	CINTA ENMASCARAR (1)	Und.	5	7.900	39.500
38	CUÑA ELECTRICA (20)	Und.	7	20.000	140.000
39	CUÑA ELECTRICA (30)	Und.	7	20.000	140.000
40	CURVAS CONDUIT (1/2)	Und.	10	1.500	15.000
41	CURVAS CONDUIT (3/4)	Und.	10	2.300	23.000
42	ENCHUFE POLO A TIERRA	Und.	2	8.500	17.000
43	ESMALTE BLANCO	gal	4	95.000	380.000
44	ESMALTE DORADO	Und.	0,5	260.000	130.000
45	ESMALTE PLATEADO	Und.	0,25	140.000	35.000
46	ESMALTE VERDE	gal	3	95.000	285.000
47	ESPATULA METALICA (4)	Und.	2	8.500	17.000
48	ESPATULA METALICA (6)	Und.	2	11.500	23.000
49	ESTUCO PLASTICO	gal	1	25.000	25.000
50	GRAPA CABLE X 50 UND	Und.	2	2.000	4.000
51	GRAPA DOBLE ALA	Und.	30	800	24.000

ORDEN DE SUMINSTRO N° 010-IEINEM2026

52	GRAPA PLASTICA CONDUIT (3/8-1/2-3/4-1)	Und.	15	400	6.000
53	INTERRUPTOR SENCILLO INCRUSTADO	Und.	10	8.500	85.000
54	LAMINAS ICOPOR CIELO RASO	Und.	30	7.800	234.000
55	LAMPARAS LED 18W	Und.	25	17.500	437.500
56	LAMPARAS LED 24W	Und.	20	23.500	470.000
57	LAMPARAS LED 24W SOBREPONER	Und.	35	24.900	871.500
58	PLASTICO NEGRO 3X3	m	200	1950	390.000
59	PLASTICO NEGRO 4X5 (METRO)	m	120	12.500	1.500.000
60	POLISOMBRA 80% ROLLO	Und.	1	780.000	780.000
61	PUNTAS ESTRIA TALADRO	Und.	2	3.900	7.800
62	PUNTILLAS ACERO (1 1/2)	Und.	2	11.000	22.000
63	REFLECTORES (200)	Und.	2	190.000	380.000
64	RODILLO 9"	Und.	7	10.000	70.000
65	RODILLOS (4)	Und.	4	6.500	26.000
66	SOLDADURA ELECTRICA (6013-3/32) KG	kg	2	19.500	39.000
67	TAPA CIEGA PLASTICA (4X4)	Und.	10	2.000	20.000
68	THINER CORRIENTE	gal	2	30.000	60.000
69	TOMA DOBLE INCRUSTAR	Und.	40	8.500	340.000
70	TORNILLO DRYWALL (1)	Und.	600	80	48.000
71	TORNILLO DRYWALL (2)	Und.	100	130	13.000
72	TUBERIA CONDUIT X 3 MTS (1/2)	Und.	6	7.500	45.000
73	TUBERIA CONDUIT X 3 MTS (3/4)	Und.	20	9.500	190.000
74	VINILO T1	gal	3,25	85.000	276.250
75	VINILO T1 (CUÑETE)	Garrafa	4	360.000	1.440.000
76	VINILO T2 (CUÑETE)	Garrafa	2	260.000	520.000

PARAGRAFO PRIMERO: Las unidades deberán ser entregadas según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: el valor total de la presente Orden de Suministro es de: **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100. PESOS ($ 22.391.759,00),** Que la **"INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA,** pagara dicho valor una vez haya recibido la totalidad de los suministros según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo certificado de recibido a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los bienes entregados a la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** o a quien este designe, los elementos objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del **CONTRATISTA** y **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA. CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**: 1) suministrar al **CONTRATISTA** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO**: El presente contrato tendrá una vigencia hasta **12/05/2026** a partir de la suscripción entre las partes. **CLAUSULA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION: los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA:**

ORDEN DE SUMINSTRO Nº 010-IEINEM2026

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El **CONTRATANTE** cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
00022	02040201 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ASIGNACION MATRÍCULA	2026-04-30	03210701 - MANTENIMIENTO GENERAL	$ 22.391.759,00

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA. CLAUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA: *GARANTIA UNICA***: Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA** las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de esta Orden. - **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. EL CONTRATISTA** firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en casual de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo de la presente Orden, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de **EL CONTRATANTE**, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Quinta y hasta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración de la presente Orden. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: COMPROMISORIA**: Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA**. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Cartagena, VIERNES, 8 DE MAYO DE 2026.

ORDENADOR DEL GASTO

Mateo Ramirez Ruiso

CONTRATISTA